



# AGRAVIOS

QUE PADECE ADRIAN Stoyaert en las quantas que ajustaron los Terceros Simon Canis, y Nicolas Reyser, y así suplico a los Terceros, señores Iuan Perez Henriquez, y Jaques Filter, los consideren y reformen, y se me haga bueno lo que fuere justo.

# RESPUESTA

QUE DA PEDRO Miguelsen a vn papel impreso, que llama Agravios Adriã Stoyaert, de las quantas que hizieron Nicolas Reyser, y Simon Ca-

nis.



N. **P**rimeramente, que de todos los empleos en que he tenido parte, en que se incluyen los mesmos que se contienen en la peticion de la parte contraria, debiédo Pedro Miguelsen, (quien las administrò) dar cuenta por menor de cada vno dellos, así de las compras como de sus ventas, no lo ha hecho, solo por mayor de los vnos me haze buenos vnos abaços muy tenuos, sin comparacion menores de los que le debieron dar, y de otros me carga perdidas, sin otra justificacion que el computo que dellos haze, y componiédose los dichos empleos de sumas tan numerables como son las que se refieren en la dicha peticion, y siendo aun mayores las que de su venta procedieron, puedo estar agraviado y dãnificado en los dichos computos en muchos millares de ducados, y aun en muy poderoso caudal lo que dellos no se puede justificar:

por

**P**rimeramente, en quanto a la primera pretension de dezir, que el dicho Pedro Miguelsen en los empleos que hizo en dar la cuenta por menor de los, así de los de España, como de los de Flandes, se responde facilmente a la dicha pretension. Lo primero, que el dicho Adrian Stoyaert no puede dezir contra la dicha cuenta que hizieron los primeros Terceros, ni agraviarse de ella, porque el susodicho la aprobò, consintio, y executò, y quien solo se agraviò fue el dicho Pedro Miguelsen: y sin embargo para mas satisfacion, si el dicho Adrian Stoyaert quiere dezir y confessar la verdad, bien sabe que él lleuò mis libros y papeles a su casa, y ajustò todas las quantas con Leon de los Reyes, y los susodichos las ajustaron, y no hallaron cosa contra mi mas de lo que por la misma cuenta a còsta. Y si todavia quiere q se ajusten de nuevo, deposite el dicho Adrian Stoyaert lo que hizo desembolsar a Pedro Miguelsen, q haziendolo facilmente se ajustará la dicha cuenta, y cada cosa de por sí, y por menor, como el dicho Pedro Miguelsen antes desto tiene hecho y entregado, y el dicho Adrian Stoyaert la presentò en el pleyto, Ramo segundo, fol. 165. En la qual de las mercaderias que se entregaron al dicho Pedro Miguelsen, que montaron 4 qrs. 41 lvs 29. maravedis, fue agraviado en mas de dos mil ducados, y el dicho Adrian Stoyaert abonado en 951 lvs 285. maravedis de plata sin riesgo alguno, ni costarle dineros. Y supuesto que las dichas mercaderias que se entregaron al dicho Pedro Miguelsen, estuuieron por vender hasta el año pasado de 643. y que su primer costo estaua pagado en el año de 640.

A

así

por lo qual fui agraviado en que los Terceros no hizieron exhibir a Pedro Miguelsen, conforme al poder que les dimos, a que exhibiese las dichas quantas por menor, con distincion, y la debida claridad, segun debe y es estilo mercantil, para los poder corregir, y reconocer los agravios que en ellos ay. Y assi suplico a los señores Terceros mäden que el dicho Pedro Miguelsen exhiba las dichas quantas por menor, con claridad y distincion, poniendo las fechas de los empleos, y de las ventas.

Y se conocerá, que de los procedidos de los mesmos empleos se extinguieron los debitos dellos, y vease para verificacion desto, la partida num. 24. de su peticion de 254<sup>o</sup> 856. maravedis plata, de q̄ pretende los intereses, aviendo Iuan, y Carlos Vinque cargados en las quantas, por auer suplido el dicho dinero a razon de a medio por ciento al mes, y assi lo hizierō en todas las cargazones que de aqui embiamos quando faltaua alguna cantidad por vender, y de los mismos efectos se hizierō pago.

Y de las cargazones de ropa q̄ compraron por nuestra cuenta, suplian el dinero dos, tres a quatro meses a medio por ciento al mes, antes que sacauā su valor, conque ordinariamente estauan, y quedauan vendidas las mercaderias,

assi fue fuerza pagar intereses a las personas de quien se tomó el dinero para el dicho efecto, supuesto que es cosa llana y asentada, que la Compañia no lo tenia para suplirlo, y assi auian de ser por cuenta de ambos, y no de vno solo, y fuera contra toda razon y justicia querer el dicho Stoyaert gozar los aprovechamientos, como se los han abonado, sin pagar los dichos intereses.

Tambiē en lo que toca a la partida de los 254<sup>o</sup> 856. maravedis plata, que dice Adria Stoyaert se pagaron de intereses a Iuan, y Carlos Vinque, de la partida de Añil que le comprō en esta Ciudad y en Cadiz a diferentes personas, que montaron cerca de 4000<sup>o</sup> reales, en que tenia el susodicho vna parte, no se entiene ser assi en los intereses de España, son de auer comprado parte de las dichas mercaderias al principio del año, y remitirlas por fin de Octubre, y todo este tiempo es fuerza que el dinero que se suplia, que como queda dicho, no lo tenia la dicha Compañia, se auia de pagar intereses: y quē mas bien sabe desto es el dicho Adrian Stoyaert, y assi lo confesō en la partida de 595<sup>o</sup> 844. maravedis: y en la partida de 265<sup>o</sup> 888. maravedis de su misma cuenta, que tiene reconocida ante Elcriuano, fol. 170. Rāmo se gundo, contra la qual no puede dezir lo contrario.

Y para que se conozca que debe el dicho Adrian Stoyaert pagar los intereses de lo q̄ el dicho Pedro Miguelsen suplia en los empleos de las mercaderias de España, es menester advertir, que aqui huuo dos generos de intereses. El vno, q̄ es, q̄ el dicho Pedro Miguelsen no pudiera extinguir las letras con las mercaderias, como dize el dicho Adrian Stoyaert, por razon de que despues de com. pradas las dichas mercaderias, y pagadas, no se nauagaron en mucho tiempo despues:  
assi y

derias, y anascotes antes que venian a cumplir las dichas letras, y del procedido dellas se pagauá y se extinguian las dichas letras, conque no puede auer razon para q̄ el dicho Pedro Miguelsen pretēda intereses.

Y para verificacion desto, suplico manden los señores Terceros exhiba las cargazones de los anascotes empleados por los dichos Iuan, y Carlos Vinque, y vean Vs mercedes como al pie de llas carga los premios como tengo dicho.

Y es de notar la reformation q̄ hizieron los Terceros Simon Canis, y Nicolas Reiser, en vna quēta de trezientas pieças de anascotes, como cōsta en la partida 55. de su memorial de agrauios, a cu-

y así el dicho Adrian Stoyaert abonó los intereses como sabidor dello, como consta de su Cartaquenta, Partida de, 595844. mrs. y así el agrauio es conocido, pues auiendo la misma parte abonado los dichos intereses como debio, los terceros primeros los excluyeron, sin tener para ello fundamento ni autoridad para contrastar a vna confesion clara de la parte. Y en quanto a la tercera razon q̄ alega de las cargazones y empleos hechos en Flandes para la compañía, cierto es que miétras que la ropa se yva comprando, se suplió allá el dinero, pues de acá no se remitió, y era fuerça pagar premios allá hasta q̄ se cargasse, y las letras vinieron sobre ella: bien se sabe en Seuilla, y en todo el mundo q̄ no puede auer mercaderia que sea tan prompta para extinguir con su venca las letras a vn tiempo, y si auia algunas entre ellas que tenian salida o tras, estuuieron tres años por vender la mayor parte dos años: y no fue tampoco el empleo, que montó solo lo de Iuan y Carlos Vinque. 13805. libras de grueso, poco mas o menos, que son cerca de 308 ds. de plata: y para salir de tan grãde cantidad, costas, y gastos que se pagaron de contado, era fuerça valerle el dicho Pedro Miguelsen de su credito y pagar las letras: y pues que gozó el dicho Stoyaert de los aprouechamientos, es fuerça que los intereses que huuo en ello, los pague el susodicho, como el dicho Pedro Miguelsen los pagó a las personas que lo suplieron, como el dicho Adrian Stoyaert lo tiene confesado, como queda referido.

Y en quãto al dezir que exhiba el dicho Pedro Miguelsen las cargazones de los anascotes empleados por los dichos Iuan, y Carlos Vinque, adonde dize el dicho Stoyaert estan cargados los intereses de los dichos anascotes, demas de estar respondido en el capitulo antecedente, apremiandole los señores Terceros, a que el dicho Adrian Stoyaert exhiba sus quentas y libros verdaderos, como está mandado por los señores de la Real Audiencia el dicho Pedro Miguelsen está presto a exhibir todos los papeles y libros que tuuiere en razon de los susodichos.

Y en la nota q̄ hazede las 300. pieças de anascotes, fue agrauio conocido que se le hizo al dicho Pedro Miguelsen, pues cōsta por su misma quenta que dello tiene abonado, 214460. mrs. no huuo causa para cargarle los 1125500. mrs. de plata: pues ya se sabe que anascotes que entraren por el Aduana, jamas se ha visto ganar en cada pieça dos ducados de plata, como menos bien le abonaron al di-



ya respuesta me remito. Y es cierto que si en las demas que ha dado por mayor, ha correspondido como en esta, me avrá defraudado mucha cantidad de ducados.

2 Lo segundo, los intereses del libro de caja me son debidos, y consta con evidencia me queda debiendo de resto liquido 20<sup>l</sup> 313. reales plata, y 134<sup>l</sup> 854. reales de vellon, que han parado en su poder desde el principio del año de 1642. hasta el ajustamiento destas quètas, fuera de otras partidas de letras de Cábio de muy gruesas sumas, de que se ha valido. Y así debaxo de la correccion de Vs. mercedes, pretendo con justificacion los intereses destas cantidades, por lo qual ruego y suplico a Vs. mercedes tégan a ellas atenció, assimelimo de la partida de los dos mil ducados de plata de vna letra de Flandes.

3 Lo tercero, los 134<sup>l</sup> 854. reales de vellon, que le alcançò por resto y ajustamiento del libro de caja, debiendo hazer la reducció los dichos Terceros a 30. por ciento, lo reduxeron a 120. per ciento, en que fui agraviado en mas  
de

cho Adrian Stoyaert: y así los señores Terceros se han de servir de enmendar esta Partida, y abonar tan solamente al dicho Stoyaert los dichos. 31<sup>l</sup> 460. mrs que el dicho Pedro Miguelsen de su bella gracia le dió estos abáços, que fue despues de auer acabado la C6 paña, y pagó por ellos. 31<sup>l</sup> 623. ducados de su empleo por Junio de 642. de su propio dinero, como parece por las letras de cambio q̄ estan en el pleyto, a que se refiere.

2 En quanto a los intereses que pretēde del librete, es cõtra toda verdad, porque si fuera cierto, no aprobâra las quantas el dicho Stoyaert, como queda dicho: y en mi poder no pararon las cantidades que refiere, porque los. 134<sup>l</sup> 854. reales de vellon, demas de estar empleados en nuestros negocios, por tocar a la Compañia por mitad, por el crédito del dicho Adrian Stoyaert, y Correspondientes de Flandes pegué por unio de. 642. años en letra de. 5j. ducados que me sacó Juan de Vinque, vezino de Cadiz, a pagar a Antonio Ruiz, como consta de la dicha letra que está en el pleyto, que reducidos a. 125. por ciento que el mismo Adrian Stoyaert hizo con Pedro Xiles. Yo demas no es cierto, porque todo lo satisfizo el dicho Pedro Miguelsen, y nunca el dicho Adrian Stoyaert tuvo dinero suyo propio, porque los que estan en el librete eran de los procedidos de los Correspondientes de Flandes a quien se dió satisfaciõ con mucha puntualidad, sin que el dicho Pedro Miguelsen se valiese de cosa alguna, por que siempre estubo prẽpto para sus dueños, que el resto fueron los. 5j. ducados dichos, y de los. 20<sup>l</sup> 313. reales de plata, los satisfizo el dicho Pedro Miguelsen en pagar por el dicho Adria Stoyaert a laques Filter, y Simõ Canis 18<sup>l</sup> 710. reales mas de vn año antes: y en razón de los. 2<sup>l</sup> 4 ducados se pagaron por el dicho Adrian Stoyaert del desembollo de Limbri, que es bien claro: y así el pretēder el dicho Stoyaert intereses agora, es sin fundamento, y querer por este medio que la quenta no se entienda, y escurecer la verdad.

3 Y en quanto a lo que dize el dicho Adria Stoyaert de la reduccion de los. 134<sup>l</sup> 854. reales de vellon, el susodicho no fue agraviado, antes quien lo fue es el dicho Pedro Miguelsen, pues estando de acuerdo con el suso dicho, por medio de Pedro Xiles, que auia de ser a. 125. por ciento, que era a como corria, lo baxaron a. 120. por ciento: conque el agruio fue claro y notorio, y se debe deshazer, que así cõsta de sus propios libros verdade

de quatro mil ducados de plata, lo qual se seruira Vs. mercedes de enmendar, y hazerme bueno lo q̄ va a dezir con los intereses del dinero del tiempo que estuu en su poder.

4 Lo quarto, me agrauaron los dichos Terceros, de no condenar al dicho Pedro Miguelsen, en el todo de los 1107. ducados, con los recábios y intereses de la partida 15. en que me abonaron tan soiamente 2070562. marauedis, lo qual se seruiran Vs. mercedes de reformar, y condenarle en el todo, por la razon q̄ tengo alegada en la dicha partida, y asimesmo respondido al agrauio 56. de su memorial.

5 Lo quinto, fui agrauiado en las 300. pieças de anascotes por no condenarle en 500. a 600. ducados, porq̄ el dicho Pedro Miguelsen en diferentes ocasiones, me dixó auia sobrado arriba de 1200. ducados de plata.

ros que tiene el dicho Stoyaert cō los de Flandes, que pareciendo se echará de ver la verdad.

4 En quãto a la partida de los 1107. ds. en q̄ carga la mitad al dicho Pedro Miguelsen q̄ son 2070562. marauedis, el dicho Adriã Stoyaert no tuuo agrauio, quien lo tuuo y tiene es el dicho Pedro Miguelsen: lo primero por que el dicho Adriã Stoyaert en la quinta que dió, en que pretendió lo susodicho, dixo expressamente, que si el dicho Pedro Miguelsen no le queria abonar la dicha cantidad, le abonase la partida q̄ cobró de Andres Martin por cuenta de Cornelio Pluym, y Iacome Gomez, y la partida de Iuan Arnelto de Troya, y sin embargo de lo dicho los dichos Terceros, sin justificación q̄ para ello tuuiesen, cargan al dicho Pedro Miguelsen los dichos 2070562. marauedis: y porque se vea claramente el error, o malicia que tuvieron en la dicha partida, pues siendo así que la letra vino sobre el dicho Adrian Stoyaert, el dicho Pedro Miguelsen la pagó por el, y para su satisfacion el dicho Adriã Stoyaert le dió en pago vna letra para Flandes sobre Iuan Bautista Fredrix de 331012. marauedis, y 670894. marauedis por la mitad del procedido de vna caja de puntas negras que tenia en su poder el dicho Pedro Miguelsen, de los dichos Cornelio Pluym, y Iacome Gomez, y el resto a cumplimiento, que son 150385. marauedis, quedó deudor dellos el dicho Adriã Stoyaert, y así los dichos Terceros los hizieron buenos al dicho Pedro Miguelsen en la partida 11. Cō lo qual se vé claro y euidentemente la malicia con que procedé, pues cargaron al dicho Pedro Miguelsen cosa que no debe.

Y en razon de lo que dize el dicho Adriã Stoyaert de las 300. pieças de Anascotes, es contra toda verdad, y queda respondido en el capitulo antecedente.

6 Lo sexto, fui agraviado en la 6  
partida segunda, en cargarme  
334<sup>l</sup> 626. marauedis, por la mi-  
tad de los cambios y recambios,  
porque el dicho Pedro Miguel-  
sen no justifica de que proceden,  
y así es necesario exhiba la que-  
ta dellos, para que se vea de que  
proceden, y si me pertenecen,  
porque consta que de continuo  
tenia dineros bastantes en caja  
para suplir qualquier parte que  
me pudiera tocar en los dichos  
empleos: y así se han de servir  
Vs. mercedes de excluirlos en el  
todo, por no pertenecerme, ni  
tocarme.

Tambien se a visto por el dicho Pedro Miguelsen, vn Papel impresso de 17. fojas, el qual parece está compuesto y notado del Tercero que hizo la primera cuenta por parte de Adriã Stoyaert, y q̄ con sus alegaciones y quimeras sin fundamēto pretēde llenar adelante su error, que tuuo en hazer la dicha cuenta. pues con el quiere dar a entender que está buena, y así no se responde a el, porque la cuenta y partidas que pretende el dicho Pedro Miguelsen, estans muy claras y llanas, como cōsta por los autos y recaudos presentados en los pleytos; y así los Señores Terceros se servirán de no atender a semejantes embaraços, porque en el no se ha, llará sino confusiones, y q̄ entendimiento humano no le puede dar salida. Mas no me espanto que quien hizo vn yerro, como dize el refran, &c.

Y énquanto a la Partida de los 334<sup>l</sup> 626 marauedis de los recambios de la partida segunda, se responde que el dicho Adrian Stoyaert los abonó como sabidor de q̄ se debia, y así los Terceros no pudieron escluir esta partida, y auiedo aprobado la dicha cuenta no tiene acciō para replicar sobre ella, ni ay necesidad de exhibir quēta alguna, porq̄ cōsta q̄ el dicho Adrian Stoyaert nūca tuuo dineros propios suyos para suplir la dicha cātidad, ni otra muy menor. Con lo qual los Señores Terceros, siendo seruidos, podran con breuedad ajustar dicha cuenta, echando de pormedio los embaraços y tramoyas que dá el dicho Adrian Stoyaert.





# AGRAVIOS

QUE PADECE ADRIAN Stoyaert en las quantas que ajustaron los Terceros Simon Canis, y Nicolas Reyser, y assi suplico a los Terceros, señores Iuan Perez Henriquez, y Iaqués Filter, los consideren y reformen, y se me haga bueno lo que fuere justo.

# RESPUESTA

QUE DA PEDRO Miguelsen a vn papel impreso, que llama Agravios Adriã Stoyaert, de las quantas que hizieron Nicolas Reyser, y Simon Canis.  
(X)

N.º **P**rimera mente, que de todos los empleos en que he tenido parte, en que se incluyen los mismos que se contienen en la peticion de la parte contraria, debiendo Pedro Miguelsen, (quien las administrò) dar cuenta por menor de cada vno dellos, assi de las compras como de sus ventas, no lo ha hecho, solo por mayor de los vnos me haze buenos vnos abaços muy tenuos, sin comparacion menores de los que le debieron dar, y de otros me carga perdidas, sin otra justificacion que el computo que dellos haze, y componiendose los dichos empleos de sumas tan numerables como son las que se refieren en la dicha peticion, y siendo aun mayores las que de su venta procedieron, puedo estar agraviado y dañado en los dichos computos en muchos millares de ducados, y aun en muy poderoso caudal lo que dellos no se puede justificar:

**P**rimera mente, en quanto a la primera pretension de dezir, que el dicho Pedro Miguelsen en los empleos que hizo en darle la cuenta por menor de ellos, anfi de los de España, como de los de Flandes, se responde facilmente a la dicha pretension. Lo primero, que el dicho Adrian Stoyaert no puede dezir contra la dicha cuenta que hizieron los primeros Terceros, ni agraviarse della, porque el susodicho lo aprobò, confintio, y executò, y quien solo se agraviò fue el dicho Pedro Miguelsen: y sin embargo para mas satisfacion, si el dicho Adrian Stoyaert quiere dezir y confessar la verdad, bié sabe que él lleuò mis libros y papeles a su casa, y ajustò todas las quantas con Leon de los Reyes, y los susodichos las ajustaron, y no hallaron cosa contra mi mas de lo que por la misma cuenta còsta. Y si todavia quiere qe ajusten de nuevo, deposite el dicho Adrian Stoyaert lo que hizo desembollar a Pedro Miguelsen, qe haziendolo facilmente se ajustará la dicha cuenta, y cada cosa de por si, y por menor, como el dicho Pedro Miguelsen antes desto tiene hecho y entregado, y el dicho Adrian Stoyaert la pretendió en el pleyto, Ramo segundo, fol. 165. En la qual de las mercaderias que se entregaron al dicho Pedro Miguelsen, que montaron 4 qrs. 411 qrs. 29. maravedis, fue agraviado en mas de dos mil ducados, y el dicho Adrian Stoyaert abonado en 951 qrs. 85. maravedis de plata sin riesgo alguno, ni costarle dineros. Y supuesto que las dichas mercaderias que se entregaron al dicho Pedro Miguelsen, estuuieron por vender hasta el año pasado de 643. y que su primer costo estaua pagado en el año de 640.

A assi